

4.1 Departamento Jurídico del Registro del Estado Civil.

Funciones:

- I.** Acordar con el Director de la Coordinación del Registro Civil, el despacho de los asuntos relevantes del Departamento, así como aquellos que le sean encomendados, manteniéndolo informado sobre su desarrollo.
- II.** Proporcionar asesoría jurídica en materia registral a la Dirección de la Coordinación del Registro Civil, a las unidades administrativas de la Dirección y a las Oficialías del Registro Civil y demás auxiliares del Registro Civil, siempre que lo requieran.
- III.** Establecer los lineamientos en cuyo cumplimiento se lleva a cabo la coordinación a oficialías del registro civil, implementando mecanismos de supervisión y evaluación.
- IV.** Elaborar y someter a consideración de titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil, los proyectos de resolución relativos a los procedimientos de aclaración de actas del estado civil de las personas.
- V.** Vigilar el cumplimiento de los diversos criterios y políticas adoptados en materia registral, con relación a los programas especiales para la regularización del estado civil de las personas.
- VI.** Supervisar el cumplimiento de las ejecutorias que se remitan para su inscripción se cumpla con todos los requisitos legales establecidos.
- VII.** Elaborar y proponer a la Dirección de la Coordinación del Registro Civil, las reformas a la ley que se requieran para dar cumplimiento a las demandas de servicio en una nueva realidad social.
- VIII.** Asesorar jurídicamente a los usuarios que acuden a la Dirección de la Coordinación del Registro Civil, en los asuntos solicitados.
- IX.** Representar por delegación expresa del titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil, ante autoridades judiciales o administrativas en asuntos en que la Dirección se parte de un juicio o procedimiento respectivo.
- X.** Dar respuesta a las autoridades que requieran información o validación de los actos que celebren los oficiales del registro civil.
- XI.** Vigilar que en el archivo central, como en las oficialías del registro civil, se inscriban las anotaciones marginales que legalmente deban contener los libros del Registro Civil.
- XII.** Elaborar los informes que deba rendir la Dirección de la Coordinación del Registro Civil a las autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten.
- XIII.** Las demás que señale el titular de la Dirección.